

**AJUSTE AL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA DETERMINAR
EL PORCENTAJE MÁXIMO DE VENTAS DE CALIDADES INFERIORES**

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, y Comerciantes de Café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Les informo que de acuerdo con lo que establece el artículo No. 46 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, se les había comunicado mediante circular No. 2097 del 26 de febrero del año anterior el procedimiento para determinar el porcentaje máximo de venta de calidades inferiores permitido a una Firma Beneficiadora durante la comercialización de una determinada cosecha.

Con base en la experiencia obtenida en la cosecha pasada, se consideró oportuno ajustar dicho procedimiento, con el fin de adicionar al análisis mecánico lo relativo al análisis manual por defectos. Considerando lo anterior, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No. 2028 del pasado 07 de mayo, acordó aprobar un ajuste al **Procedimiento técnico para determinar el porcentaje máximo de venta de calidades inferiores**, el cual se adjunta a la presente circular y aplica a partir de la cosecha 2013-2014. Es importante mencionar que dicho cambio corresponde solamente al mecanismo para determinar el porcentaje técnico que el ICAFE le asigna a cada firma Beneficiadora y no a cómo las firmas Beneficiadoras reportan sus ventas.

Cabe señalar, que es responsabilidad del Beneficio velar por el adecuado procesamiento y comercialización de las calidades de café, con el fin de que éstas no afecten el precio de Liquidación Final al Productor.

Cualquier consulta, se pueden comunicar al teléfono 2243-7845 con el Ing. Roy Aguilar Álvarez de la Unidad de Liquidaciones de este Instituto.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo